



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 188 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 13 SEP 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 717-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2036-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 374-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 073-2017-C&I ASOCIADOS SAC, Carta N° 0346-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 364-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 060-2017-C&I ASOCIADOS SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 15, señala: "Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informe sustentatorios";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039, con un presupuesto total de S/ 3 678 449.91 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 91/100 Soles), y un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);

Que, mediante Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 005-2016-CE/MPMN (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 2 687 745.07 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco y 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 00853-2016-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 12 784.25 (Doce mil setecientos ochenta y cuatro y 25/100 soles), resultado del Adicional 01 por el monto de S/ 18 635.93 (Dieciocho mil seiscientos treinta y cinco y 93/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 5 851.68 (Cinco mil ochocientos cincuenta y uno y 68/100 Soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2017, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 159-2017-A/MPMN, de fecha 19 de abril de 2017, se resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 02 por partidas nuevas y deductivos vinculantes del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 21 207.15 (Veintiún mil doscientos siete y 15/100 Soles), resultado del Adicional N° 02 por el monto de S/ 26 269.41 (Veintiséis mil doscientos sesenta y nueve y 41/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 5 062.26 (Cinco mil sesenta y dos y 26/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0109-2017-GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2017, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de veinte (20) días calendario para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en fecha 24 de diciembre de 2016, la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado por Resolución de Alcaldía N° 214-2015-A/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2015, se reunió con la finalidad de realizar verificación previa de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" – Componente Infraestructura de Contingencia, verificaron el levantamiento de observaciones, puestas en conocimiento de la Entidad mediante Carta N° 021-2016- YAML/SUPERVISOR, en fecha 15 de diciembre de 2016, dentro del proceso de recepción parcial; asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Mariscal Nieto Moquegua, participó de la verificación, conforme se tiene en autos del Acta de Recepción Parcial de Obra, debidamente suscrita;

Que, del Acta de Recepción de Obra, se tiene que en fecha 26 de julio de 2017, la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado por Resolución de Alcaldía N° 214-2015-A/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2015, se reunió con la finalidad de realizar verificación previa a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", (Componente Infraestructura). Verificaron teniendo en consideración los planos de replanteo final, el estado actual de las metas ejecutadas y el levantamiento de observaciones, dentro del proceso de Recepción de la Obra, asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Mariscal Nieto Moquegua, participó de la verificación en calidad de veedor;

Que, una vez realizada la recepción de obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 179°, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);

Que, mediante Carta N° 060-2017-C&I ASOCIADOS SAC, de fecha 02 de agosto de 2017, el Ing. Mario Cabanillas Peralta, Representante Legal de la empresa Constructores e Importadores S.A.C. remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Liquidación del Contrato de Obra, Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, estableciendo según el análisis financiero realizado un monto total de inversión del Componente de Infraestructura de S/ 2 246 754.69 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro y 69/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 8 542.43 (Ocho mil quinientos cuarenta y dos mil y 43/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 041-2017-C&I ASOCIADOS SAC, de fecha 09 de agosto de 2017, el Ing. William Fredy Rodríguez Pajares, Supervisor Externo, entrega a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Final de conformidad al Contrato de Obra; estableciendo según el análisis financiero realizado un monto total de inversión del Componente de Infraestructura de S/ 2 760 083.37 (Dos millones setecientos sesenta mil ochenta y tres y 37/100 Soles), y un saldo por cancelar al contratista de S/ 10 010.16 (Diez mil diez y 16/100 Soles);

Que, con Carta N° 0346-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, remite a la empresa Contratista las observaciones al expediente de Liquidación del Contrato de Obra presentado; para la absolución respectiva dentro de los plazos establecidos. Mediante Carta N° 073-2017-C&I ASOCIADOS SAC, de 04 de setiembre de 2017, el Ing. Mario Cabanillas Peralta, Representante Legal de la empresa Constructores e Importadores S.A.C. remite el levantamiento de observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra; asimismo, indica que a efectos de realizar el pago correspondiente la empresa deberá hacer entrega de la declaratoria de fábrica en cumplimiento del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 2036-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 374-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre de 2017, emitido por el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Inspector de Obra, quien concluye recomendando aprobar vía acto resolutivo el expediente de Liquidación de Obra (Liquidación del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN por la ejecución del Componente Infraestructura), la liquidación financiera practicada tiene un monto de inversión de S/ 2 760 212.45 (Dos millones setecientos sesenta mil doscientos doce y 45/100 Soles), y un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 10 139.33 (Diez mil ciento treinta y nueve con 33/100 soles), precisando que a efectos de realizar el pago correspondiente, previamente la empresa deberá hacer entrega de la declaratoria de fabrica la cual se establece como una obligación contractual a cargo de la empresa contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 717-2017/GAJ/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Mg. Derly Jesús Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" - Componente Infraestructura, por la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., por la suma de S/ 2 760 212.48 (Dos millones setecientos sesenta mil doscientos doce y 48/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 10 139.33 (Diez mil ciento treinta y nueve con 33/100 soles).

Que, en el caso de autos se señala en la Liquidación del Contrato de Obra por la ejecución del Componente de Infraestructura del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" - Componente Infraestructura, se realizó bajo el sistema de contratación de suma alzada, con ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), la entrega del terreno se realizó el 08 de agosto de 2016, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno para la Construcción del Plan de Contingencia, el inicio de la obra fue el 15 de agosto de 2016, y el término de la obra fue el 31 de mayo de 2017, con un plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días calendario. Así también señala que, el monto de inversión del Componente de Infraestructura del Proyecto en mención asciende al monto de S/ 2 760 212.48 (Dos millones setecientos sesenta mil doscientos doce y 48/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
OBRA PRINCIPAL	2,277,750.06	409,995.01	2,687,745.07
Prestaciones adicionales y deductivos de Obra			
Prestación Adicional N° 01	15,793.16	2,842.77	18,635.93
Prestación Adicional N° 02	22,262.21	4,007.20	26,269.41
Deductivo Vinculantes			
Deductivo Vinculante N° 01	-4,959.05	-892.63	-5,851.68
Deductivo Vinculante N° 02	-4,290.05	-772.21	-5,062.26
Reintegros			
Reintegro de la Obra Principal	34,745.20	6,254.14	40,999.34
Reintegro de Prestaciones Adicionales	69.05	16.03	105.08
Deducciones por Adelantos			
Deducción por Adelanto Directo	-742.48	-133.65	-876.13
Deducción por Adelanto de Materiales	-1,484.98	-267.30	-1,752.28
Multas	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Monto Vigente de inversión de ejecución de obra	2,339,163.12	421,049.36	2,760,212.48



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, así mismo, se tiene un saldo a favor del contratista por el monto total de S/ 10 139.33 (Diez mil ciento treinta y nueve con 33/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	Autorizado y Pagado				
	- En efectivo	0.00	0.00	8,592.66	0.00
	- I.G.V.	0.00	0.00	0.00	1,546.67
ii	Adelantos	0.00	0.00	0.00	0.00
iii	Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	Costo de Elaboración de Expediente técnico	0.00	0.00	0.00	0.00
V	Multa atraso de obra				
	Total S/.	0.00	0.00	8,592.66	1,546.67

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo	S/.	8,592.66
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En IGV	S/.	1,546.67

Que, en el procedimiento de liquidación de un contrato de obra intervienen el contratista y la Entidad, en esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Aprobado por D.S. 305-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" - Componente Infraestructura, por la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., por la suma de S/ 2 760 212.48 (Dos millones setecientos sesenta mil doscientos doce y 48/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 10 139.33 (Diez mil ciento treinta y nueve con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación, la verificación del cumplimiento del Artículo 181° Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por parte del Contratista, el mismo que deberá realizar la entrega de la declaratoria de fábrica; ello con la finalidad de que la Gerencia de Administración realice el pago del saldo de liquidación a favor del contratista empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., ascendente a la suma de S/ 10 139.33 (Diez mil ciento treinta y nueve con 33/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

